

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8490/99.-

VISTO:

El Expediente CD-004-B-99, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor ALFREDO EDUARDO BROWN, L.E. N° 7.573.666, titular de la Licencia Comercial N° 9227 solicita se deje sin efecto el cobro de los tributos peticionados por la Municipalidad ya que considera el aumento confiscatorio;

Que el peticionante ejerce su actividad comercial en un kiosco ubicado en terrenos del Parque Central, específicamente localizado en calle San Martín N° 10 de la ciudad de Neuquén;

Que a fojas 10/14 inclusive del presente expediente luce el Convenio de Transferencia de la Provincia del Neuquén a la Municipalidad de esta ciudad, aprobado por Ordenanza N° 5800 promulgada por Decreto Municipal N° 990/93;

Que el contribuyente al explotar un kiosco ubicado en un espacio público debe abonar además del tributo por la actividad comercial, el Derecho de ocupación o uso de espacios públicos según Ordenanza N° 1447, Artículo 180°, inciso b, no incluyéndose su caso particular dentro de las exenciones establecidas por la misma;

Que el peticionante entiende que habiéndose abonado la cuota mensual y semestral de la Tasa por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, en la suma de \$ 81 (pesos ochenta y uno), resulta confiscatorio el reclamo de \$ 3.483 (pesos tres mil cuatrocientos ochenta y tres) en concepto de pago del segundo semestre del año 1998 que se le efectuara con posterioridad, no advirtiéndole que se trata de dos tributos distintos generados por dos hechos imposables distintos;

Que a la fecha el Señor Alfredo Eduardo Brown ha abonado el segundo semestre del año 1998 correspondiente a la ocupación del espacio público, por lo que la deuda se remontaría a los períodos no prescriptos, años 1994, 1995, 1996, 1997 y primer semestre de 1998;

Que por omisión de la Municipalidad el peticionante no recibió durante todo ese tiempo, en la boleta correspondiente a la licencia comercial, el importe a abonar por la ocupación del espacio público, hecho que no lo exceptúa del pago del mismo;

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en su Despacho N° 023/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 07/99, celebrada por el Cuerpo el 09 de abril del corriente año;

Por ello y lo establecido en el Artículo 67°, inciso 1 de la Carta Orgánica Municipal,



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º): OTORGAR un plan de pago por el capital adeudado, al Señor Alfredo -----Eduardo Brown, L. E. N° 7.573.666, titular de la Licencia Comercial N° 9227, a fin de permitir la cancelación de la deuda que el mismo mantiene con el Municipio en concepto de Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, por los periodos no prescriptos.-

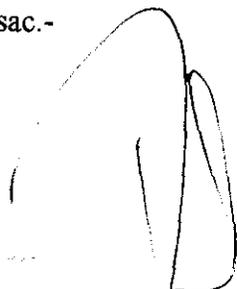
ARTICULO 2º): CONDONAR la deuda en concepto de intereses que mantiene el Señor -----Alfredo Eduardo Brown, por la deuda devengada y no abonada en concepto del Derecho mencionado en el Artículo 1º).-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (EXPEDIENTE N° CD 004-B-99).-

ES COPIA:
sac.-

FDO: REINA
GAITAN.-



Ordenanza Municipal No	8490	/19	99
Promulgada por Decreto No	0547	/19	99
Expte. No	HCD-004-B-99		
Obs.:			